

The logo of Liceo Politécnico Villarrica is a circular emblem. It features a central shield with a green background and a blue stylized 'L' and 'P' intertwined. Above the shield is a white outline of a mountain range. The shield is set against a light green background. The entire emblem is enclosed in a grey circular border with the text 'LICEO POLITECNICO' at the top and 'VILLARRICA' at the bottom.

**REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DEL LICEO
POLITÉCNICO “VILLARRICA”.**

TÍTULO I.- NORMAS GENERALES.

Conceptos generales frente al proceso de evaluación:

- a) Aula: Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- b) Evaluación en Aula: Gama amplia de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
La evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiantes culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Tipos de evaluación en aula

1. Según propósito o intencionalidad:

- a) Evaluación formativa: El propósito primordial de la evaluación formativa es **diagnosticar** y **monitorear** el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretendiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.
La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. Se utiliza para **monitorear** y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Evaluación sumativa: ocurre cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

2. Según su objeto:

- a) El proceso de aprendizaje: aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc.
- b) El progreso del aprendizaje: el avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- c) El producto o logro de aprendizaje: las cosas que los estudiantes logran saber o hacer.

Enfoque inclusivo:

Se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de

aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

Evaluación de Calidad

Es fundamental que el diseño de las estrategias de evaluación que permiten formular juicios sobre los aprendizajes de los estudiantes sean de la más alta calidad posible, estén lo más claramente alineadas con aprendizajes fundamentales y relevantes, y que promuevan la motivación de los estudiantes por seguir aprendiendo. Para que la evaluación sea una herramienta de apoyo para el aprendizaje se deben considerar los siguientes criterios:

- a) Alineamiento con los aprendizajes: se debe asegurar que se esté evaluando lo fundamental de la asignatura abordado en el currículum. Es importante evaluar aprendizajes centrales porque es un mensaje que se transmite a los estudiantes, quienes entienden que lo que se evalúa es lo que se considera relevante.
- b) Evidencia evaluativa suficiente y variada: Esto implica que es preferible contar con múltiples evidencias que con una o pocas evidencias del aprendizaje, y se refiere a utilizar distintos agentes evaluativos y diferentes formas de evaluar a los estudiantes. Lo primero se refiere a levantar información a través de hetero, auto y coevaluaciones. Lo segundo implica, por ejemplo, análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, pruebas o controles con distintos tipos de preguntas, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, etc.
Esto es importante por dos motivos: en primer lugar porque permite trabajar con grupos heterogéneos de estudiantes, dándoles la oportunidad a todos de mostrar lo que han aprendido a través de diferentes formas, evitando sesgar estas instancias, haciéndolas siempre de la misma manera; y, en segundo lugar, porque aporta una imagen del aprendizaje que es más rica que si se usara un solo tipo de evidencia, dando por lo tanto mayor robustez a la interpretación o inferencia que realizan tanto docentes como estudiantes sobre el aprendizaje logrado. Esto último es un aspecto central de la confiabilidad de las evaluaciones y, al mismo tiempo, aporta a su validez, por lo que también es un criterio que resguarda la calidad de estos procesos.
- c) Evaluar en su mayor amplitud posible: la finalidad es lograr conocer bien a los estudiantes. De esta manera se puede identificar dónde están en sus aprendizajes e ir adecuando la enseñanza a sus necesidades. Los docentes evalúan aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes, pero se debe calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- d) Relevancia o utilidad del aprendizaje: Otro aspecto a considerar al diseñar las evaluaciones es que muestren al estudiante el sentido, la relevancia o la utilidad del aprendizaje, y que así se interesen y motiven por seguir aprendiendo. Para esto, algo importante para incorporar en el repertorio de evaluaciones que se utilizan son los contextos auténticos.
- e) Diversificación de las evaluaciones: consiste en atender adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes con la finalidad que puedan mostrar lo que han aprendido. Apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales.

TÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 1°

Adóptese como periodo escolar, para el Establecimiento, el régimen trimestral; por lo que el año escolar comprenderá tres periodos lectivos: Primer, Segundo y Tercer trimestre.

El primer día de clases, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica comunicará, a través de los Profesores Jefes, a las alumnas y alumnos (desde ahora mencionados como estudiantes) y Apoderados, las fechas de inicio y término de cada trimestre.

Estas fechas podrán ser cambiadas sólo cuando circunstancias muy especiales así lo ameriten. En este caso, tales fechas serán oportunamente comunicadas por el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica a los estudiantes y apoderados, a través de los profesores Jefes.

ARTÍCULO 2°

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas del plan de formación general, módulos de especialidad o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

El establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso que los estudiantes así lo necesiten; realizando adecuaciones curriculares según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°

Los estudiantes deberán ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo a lo señalado en este reglamento.

ARTÍCULO 4°

La evaluación formativa deberá preponderar en las aulas; será empleada sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para la toma de decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente.

La retroalimentación será fundamental en cada proceso evaluativo ya que el propósito principal es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes.

Las planificaciones deberán contemplar espacios para evaluar formativamente, contemplando acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje, las que deberán quedar declaradas en el registro de actividades del libro de clases.

En el caso de los estudiantes con necesidades educativas permanentes es necesario elaborar el "Plan de adecuación curricular individual" (Paci), según los requerimientos de los estudiantes y las determinaciones consensuadas, y elaboradas en conjunto, por el profesor de asignatura o módulo y la profesora diferencial respectiva.

Artículo 5°

Las reuniones de trabajo de los equipos docentes contemplarán momentos de análisis para discutir y acordar los criterios de evaluación, los instrumentos a aplicar y las evidencias de aprendizaje de los estudiantes. Lo anterior con el propósito de fomentar un trabajo colaborativo promoviendo la mejora continua en la calidad de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

Artículo 6° De la evaluación diferenciada para NEE.

La Evaluación Diferenciada es un recurso, temporal o permanente, que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje.

Corresponderá a los profesionales del PIE evaluar a los estudiantes que deberán acogerse a una adecuación curricular y evaluación diferenciada e informar, acompañando documentación pertinente, al Profesor Jefe, de asignatura y a la unidad técnica pedagógica (UTP).

La Coordinación del PIE es quien se encargará de difundir la nómina de los estudiantes con Evaluación Diferenciada al Profesor Jefe y a los profesores involucrados, momento en el cual comenzará a regir.

No existe un límite de asignaturas en los que el estudiante pueda ser evaluado diferenciadamente. Dependerá de la situación que presente el estudiante y de las posibilidades que pueda ofrecer el Liceo.

Las Adecuaciones Curriculares y la Evaluación Diferenciada se realizarán hasta que el estudiante o alumna lo necesite, éstas son un recurso que dispone todo profesor que le permite desarrollar actividades de aprendizaje y evaluar a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Los Procedimientos de evaluación diferenciada se aplicarán a los estudiantes que:

- a. Presentan NEE, transitorias o permanentes, del programa de integración escolar (PIE), en alguna asignatura del plan de estudios que lo requiera, lo que permitirá desarrollar adecuaciones curriculares de acuerdo con sus necesidades.
- b. Se le administrarán procedimientos de evaluación diferenciada a los estudiantes que tengan impedimentos temporales (sean o no de aprendizaje, acreditados por un especialista) para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje.

Las características del proceso de evaluación diferenciada serán establecidas en conjunto por el equipo Programa de Integración Escolar, el/ la Profesor(a) de la asignatura y se informará al jefe de unidad técnica pedagógica (UTP).

No obstante lo anterior, la promoción de los estudiantes evaluados por este régimen se regirá por las normas que se aplican al común de ellos.

Artículo 7°

La Metodología Dual de la especialidad de Atención de Párvulos considera:

- a) Las estudiantes que reprueban un periodo de aprendizaje dual, las horas correspondientes a ese periodo dual se traspasarán a la práctica profesional.
- b) Una estudiante en aprendizaje dual será reprobada si:
 1. Su promedio de notas del plan de Desempeño de aprendizaje en la empresa es inferior a 4.0
 2. Su asistencia no alcanza al 100 % y por los tiempos académicos no es posible de recuperar.
 3. La maestra guía entrega informe desfavorable por el desempeño, asistencia, disponibilidad o actitudes presentadas por la estudiante durante el periodo de formación en el centro de aprendizaje.
 4. Si se produjese lo anterior, durante el curso del trimestre, el Liceo determinará el lugar en que la estudiante desarrolle actividades de formación complementaria.

TÍTULO III. De las calificaciones y su registro

ARTÍCULO 8°

Las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes. Para que representen un apoyo al aprendizaje se deben comunicar a los estudiantes, sus familias y apoderados, así como a otros docentes. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

Artículo 9°

En el caso de las evaluaciones sumativas, si el 40% o más de los estudiantes de un curso obtiene un resultado deficiente, inferior a 4.0, se deberá analizar con el grupo curso las causales del bajo rendimiento dejando constancia escrita en libro de clases de las acciones remediales realizadas e informadas a la U.T.P .

Una vez cumplido el proceso anterior se registrará la calificación más alta obtenida.

Artículo 10°

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. La nota 1.0 deberá quedar justificada en la hoja de vida del estudiante. Las calificaciones deben corresponder exclusivamente a los niveles de logros de los objetivos planteados en cada experiencia evaluativa.

Las calificaciones de los promedios trimestrales y anuales se deben aproximar.

Todas las calificaciones parciales tendrán el carácter de coeficiente uno. Ninguna debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Artículo 11°

La calificación de la asignatura integrada de primero medio será incorporada a una asignatura afín con el plan de estudio correspondiente.

Artículo 12°

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso, Orientación y Orientación Vocacional, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 13°

En el transcurso de cada trimestre y de forma constante, los docentes deberán registrar en el libro de clases y la plataforma informática respectiva las calificaciones de proceso o parciales de acuerdo al número de aprendizajes esperados.

Artículo 14°

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser **coherente y proporcional con la cantidad de habilidades establecidas en cada asignatura y aprendizajes esperados** en el caso de los módulos de la formación diferenciada. No obstante lo anterior, se establecen los siguientes requisitos mínimos en cuanto a cantidad de calificaciones:

- a) Asignaturas con 2 horas semanales deberán registrar como mínimo 4 evaluaciones por cada trimestre, aquellos con 3 o más horas semanales un mínimo de 5 evaluaciones por trimestre.
- b) Los módulos deberán registrar como mínimo una evaluación por aprendizaje esperado, sin embargo cada docente responsable de un módulo deberá organizar su trabajo de tal forma que en aquellos con

2 horas semanales se registre un mínimo de cuatro evaluaciones por trimestre y en aquellos con tres horas semanales y más un mínimo de 5 evaluaciones.

- c) El número de evaluaciones establecidas, podrá modificarse previo análisis técnico de la U T P considerando la situación planteada por el profesor (a), esta deberá ser presentada en forma oportuna y no al término del trimestre o año escolar, siempre y cuando la medida no perjudique a los estudiantes, brindando las oportunidades que se estime necesarias.

Artículo 15°

Los estudiantes que no asistan a evaluación programada y avisada con anticipación, deberán presentar certificado médico o justificación personal del apoderado. La evaluación pendiente deberá ser rendida en la primera clase de la asignatura o módulo correspondiente posterior a la inasistencia o en la fecha, hora y lugar que indique el profesor(a) correspondiente.

Si un estudiante se niega a rendir una evaluación previamente fijada, se dejará constancia en el Registro de Observaciones e informar a la Unidad Técnica Pedagógica para la toma de decisión final.

De igual forma todo trabajo debe ser entregado oportunamente, el retraso en la fecha de entrega significará una disminución progresiva de la calificación de la evaluación. La no rendición de pruebas o trabajos no le dará derecho a tener promedio final en la asignatura o módulo correspondiente. Ante esta situación se activará el protocolo de convivencia para generar la situación final.

Artículo 16°

Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados de sus evaluaciones en un plazo no superior a 10 días hábiles o antes de ser sometidos a un nuevo proceso evaluativo del mismo carácter o forma.

Artículo 17°

El estudiante que sea sorprendido “copiando” u otorgando “ayuda indebida” a otro compañero (a) durante el desarrollo de las pruebas escritas individuales, se le retirará la prueba y registrará la falta cometida en el libro de clases en la sección Registro de Observaciones, describiendo detalladamente la evidencia o conducta correspondiente y la decisión adoptada para el cumplimiento de la evaluación de acuerdo a los lineamientos entregados por UTP.

Se procederá de la misma forma en caso de copia de informes escritos o productos de actividades de aprendizajes.

Artículo 18°

Para los estudiantes que no puedan cumplir con el requisito de 85% de asistencia a clases, por encontrarse en una situación especial, como ser: ingreso tardío a clases, ausencia a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, servicio militar, asistencia a certámenes nacionales o internacionales, becas u otras similares, La Dirección con el Jefe de U.T.P., resolverán y se podrán aplicar procedimientos evaluativos individual, diferenciado de síntesis, según la naturaleza de las asignaturas o módulos.

Artículo 19°

Una vez registradas las calificaciones en el libro de clase estas no deben ser modificadas; si hubiere algún error, se debe corregir inmediatamente e informar al Jefe de U.T.P.

Artículo 20°

Para establecer la calificación final de los estudiantes se considerará por:

- a) Calificaciones parciales: a cada asignatura o Módulo se le asignará, calificaciones formativas, de proceso o parciales y/o sumativas, las que serán obtenidas de los logros de las capacidades alcanzadas, por los estudiantes, en competencias y/o aprendizajes esperados.
- b) Calificaciones Trimestrales: estas corresponderán a un estado de avance de las calificaciones de proceso o parciales, obtenidas durante el trimestre en las diferentes asignaturas del Plan de Estudio, y que en su número o cantidad deberán estar de acuerdo a la planificación predeterminada por el docente y el Jefe de U.T.P., y de acuerdo al Plan de estudio del nivel. Se expresará con un decimal y con aproximación.
- c) Calificaciones Finales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones trimestrales, en el caso de las asignaturas de formación general; o de las calificaciones parciales anuales en el caso de los módulos de la formación técnico-profesional; se expresarán con un decimal y con aproximación.
- d) Del Procedimiento de Evaluación Final: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas y módulos sujetos a promoción, los que se expresarán con un decimal y con aproximación.

Artículo 21° De la entrega de información a los padres y/ o apoderados.

Se comunicará el avance educacional a los estudiantes mediante síntesis digitales generadas por la plataforma informática vigente; a los padres y apoderados mediante informes escritos, elaborado por cada Profesor Jefe, el que será entregado en las respectivas reuniones de curso. El informe escrito será expresado en escala numérica, registrada en el libro de clases y en la plataforma informática.

En forma parcial se entregarán, por trimestre, tres informes parciales en las reuniones de padres y apoderados. Además, cada apoderado podrá contar con la aplicación Appoderado para revisar permanentemente los resultados académicos de sus pupilos y a la vez por este medio recibirán información sobre la calendarización de evaluaciones.

Se entregará un informe trimestral al término de cada periodo y anual al término del año escolar. Estos informes deben contener:

- a) Registro de calificaciones parciales o trimestrales según corresponda,
- b) Porcentaje de asistencia y,
- c) El logro de los objetivos fundamentales transversales se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante, el que se entregará periódicamente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 22°

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los

estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Sin perjuicio de lo señalado, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. Este informe deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior deberá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

En el caso que se resuelva que el estudiante es promovido, el promedio final de la o las asignatura(s) reprobada(s) será 4.0.

Una vez aprobado un curso, el estudiantes no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado y quedarán registradas en la hoja de vida del estudiante.

3. En el caso de los estudiantes con neep, pertenecientes al programa de integración escolar, que cuenten con su “plan de adecuación curricular individual” se debe revisar que haya alcanzado los objetivos ahí propuestos.

Artículo 23°

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 24°

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de

identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25°

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

Artículo 26°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Artículo 27°

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 28°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 29°. Para situaciones de emergencias

1. Del Contexto Legal.

En caso de emergencias sanitarias, catástrofes naturales o cualquier eventualidad que no permita el normal funcionamiento del Establecimiento Educacional, se considerarán los Decretos emitidos por las autoridades gubernamentales pertinentes.

2. Del Contexto Curricular.

Se implementará un ajuste curricular de acuerdo con las sugerencias e indicaciones del Ministerio de Educación y del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM).

3. De las estrategias de atención.

El Establecimiento otorgará atención integral a toda la comunidad escolar a través de variadas estrategias, de acuerdo con el contexto imperante, tales como: atención remota, entrega de material de estudio impreso, visitas domiciliarias

de apoyo psicosocial y emocional, clases remotas, clases personalizadas, entrega de materiales escolares para el desarrollo de sus trabajos, entre otros.

4. De las calificaciones.

Se calificarán solamente aquellas asignaturas que el establecimiento determinó trabajar y en donde los estudiantes efectivamente hayan tenido la oportunidad de aprender, quedando de manifiesto el reporte de éstos y la respectiva retroalimentación pedagógica por parte del profesorado. De esta manera, la evaluación formativa se integrará a la evaluación sumativa (calificación).

Las asignaturas que serán contempladas para el cálculo del promedio anual tendrán un mínimo de dos calificaciones por trimestre.

Finalmente, las calificaciones se deben escribir en el Libro de Clases, indicando el contenido que se evaluó y al término del Año Escolar éstas se deben consignar en las Actas donde se reflejará la promoción de los y las estudiantes.

5. Logro de Aprendizajes, Evaluación, Calificación y Promoción en el contexto pandemia Covid-19, año 2020-2021.

El Establecimiento velará por el cumplimiento de los Objetivos de Aprendizaje determinados por el Mineduc, en cada nivel escolar, a través de distintas estrategias de atención que la unidad educativa determine, lo que conllevará un seguimiento permanente del nivel de avance de los estudiantes, cumpliendo así con los criterios de evaluación, calificación y promoción instruidos por el Mineduc y que son parte de este Reglamento.

En cuanto a evaluación y calificación, el establecimiento educacional deberá comunicar al Consejo Escolar y a toda la comunidad educativa, temáticas relativas a asignaturas que se calificarán, instrumentos de evaluación que se utilizarán, retroalimentación de aprendizajes, periodicidad de entrega de informes, tabla de equivalencias entre conceptos y calificaciones y si el proceso será semestral o anual, a través de distintos canales e instancias para asegurar una información completa y oportuna.

En caso de existir algún estudiante que no cumpla con los requisitos de promoción mandatados por el Mineduc, será el Consejo de Profesores, junto al director/a del establecimiento quienes analizarán la situación en forma particular y decidirán la continuidad del estudiante en el curso siguiente.